A 6D

2015225

07 NOV. 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ Nº 0052/2017
La Paz, 13 de octubre de 2017

VISTOS:

Proceso de Contratación **ANH-DTIC-ANPE-B-C-N° 041/2017-1C "ADQUISICIÓN DE MEDIOS MAGNETICOS PARA RESPALDO DE INFORMACIÓN"**
Informe Técnico de Anulación DTIC 0262/2017 de 13 de octubre de 2017.
Informe Legal DJ-ULGA 0310/2017 de 13 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), mismas que determinan en su artículo 34, *"El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA (...) sus principales funciones son: (…) e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal (…)".*

Que, el parágrafo I del Artículo 28 de las NB-SABS, modificado por el Parágrafo V del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 1497 de 20 de febrero de 2013, **(Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación)**, establece: **"***El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión*" y el parágrafo Iv del mismo Artículo señala: "*La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: (…)* ***b)*** *Error en el DBC publicado. Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes, debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes. Cuando la anulación parcial se efectúe hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes anulados, deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda. Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES".*

Que, el Artículo 34 (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) de las NB-SABS estipula:

> ***I.*** *El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (…).*
> ***e)*** *Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal (…)".*

Que, el Documento Base de Contratación (DBC), señala:

> *"(…)* ***8. CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN***
>
> *El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de formalizar la contratación mediante contrato y orden de servicio, a través de resolución expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de las NB-SABS (…)".*

CONSIDERANDO:

Que En fecha 06 de octubre de 2017, la ANH convoca a potenciales proponentes a presentar sus propuestas dentro del Proceso de Contratación **ANH-DTIC-ANPE-B-C-N° 041/2017-1C "ADQUISICIÓN DE MEDIOS MAGNETICOS PARA RESPALDO DE INFORMACIÓN"**. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 08 de octubre en los matutinos El Cambio y La Razón.

Que, el cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, fija la fecha límite de presentación y apertura de propuestas para el día 12 de octubre de 2017 a horas 09:00 y 09:30 respectivamente.

Que, mediante Informe Técnico de Anulación DTIC 0262/2017 de 13 de octubre de 2017, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, como Unidad Solicitante manifiesta a la RPA que *"se ha corroborado la existencia de ambigüedades en las especificaciones publicadas que pudiesen generar confusión y error en las propuestas a recibirse, por lo que, como unidad solicitante, se ha visto necesario precisar y rectificar las mismas".* Asimismo, señala: *"De acuerdo con los antecedentes descritos,*

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS V°B° V.S. de P. A.N.H.

DIRECCIÓN JURIDICA V°B° J. Castro F. A.N.H.

corresponde la anulación hasta el vicio más antiguo que es la elaboración de las especificaciones técnicas". Finalmente, concluye: *"Por todos los argumentos expuestos corresponde efectuar la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, en tal sentido se recomienda a su autoridad:* ***PRIMERO:*** *Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración del informe legal de anulación correspondiente y posterior elaboración de la Resolución Administrativa que anule el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo"*

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0310/2017 de 13 de octubre de 2017 concluye: *"Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico de Anulación DTIC 0262/2017 de 13 de octubre de 2017, en virtud del inciso b) del parágrafo IV del Artículo 28 del Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, al haberse advertido ambigüedades en las Especificaciones Técnicas que pudiesen generar confusión y error, extremo que desvirtúan la validez y legalidad del Proceso de Contratación* ***ANH-DTIC-ANPE-B-C-N° 041/2017-1C ADQUISICIÓN DE MEDIOS MAGNETICOS PARA RESPALDO DE INFORMACIÓN",*** *la anulación hasta el vicio más antiguo, es decir hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas, es legalmente viable".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 5747, de fecha 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0362/2016, de 23 de diciembre de 2016, el Director Ejecutivo Interino, designa a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado como, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0362/2016, de 23 de diciembre de 2016, así como las facultades conferidas en el inciso e), parágrafo I del artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009.

RESUELVE:

PRIMERO.- **Anular** hasta el vicio más antiguo, de conformidad al inciso b) del parágrafo IV del artículo 28 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, el Proceso de Contratación **ANH-DTIC-ANPE-B-C-N° 041/2017-1C ADQUISICIÓN DE MEDIOS MAGNETICOS PARA RESPALDO DE INFORMACIÓN"**, esto es hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página web y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Jenni A. Castro Flor...
JEFE UNIDAD LEGAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS